

EL NACIONAL.

DIARIO OFICIAL.

NUM. 270.

Quito, miércoles 24 de Agosto de 1887.

NUM. 270.

CONTENIDO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS &.

Decreto Legislativo: se acepta la propuesta presentada por el Sr. D. Ignacio Palau para la construcción de un ferrocarril que partiendo de Bahía de Caraquez termine en esta Capital; y se autoriza al Poder Ejecutivo para que mande elevar dicho contrato á escritura pública.

Resumen de los trabajos del Ministerio de lo Interior, Instrucción Pública &.

MINISTERIO DE GUERRA.

Oficio del 1.º Jefe del Batallón de línea N.º 3.º: pide que se dé publicidad á los documentos que adjunta y que honran al prenotado Batallón.—Contestación.—Documentos.

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1887.

Cámara de Diputados.—Actas del 14 y 15 de Julio.

Ministerio de lo Interior, Obras Públicas &.

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DEL ECUADOR

DECRETA:

Artículo único. Aceptase la propuesta presentada por el Señor Don Ignacio Palau para la construcción de un ferrocarril que, partiendo de Bahía de Caraquez, termine en la Capital.

Autorízase al Poder Ejecutivo para que mande elevar dicho contrato á escritura pública, de conformidad con las cláusulas siguientes, que están aprobadas:

Art. 1.º Ignacio Palau se obliga á construir, equipar y administrar un ferrocarril de vía angosta, servido por vapor, entre Bahía de Caraquez y la ciudad de Quito, teniendo derecho de elegir los lugares más convenientes para el trazado definitivo.

Art. 2.º Los trabajos de ingeniería comenzarán antes de seis meses, contados desde que se firme el contrato, y los trabajos de construcción, dentro del año siguiente. Diez años después de principados los trabajos de construcción quedará terminada la obra, salvo los casos fortuitos ó de fuerza mayor.

Art. 3.º El ferrocarril partirá de un punto de la Bahía, y la comunicación entre ese punto y la población de Caraquez será servida por buques de vapor.

Art. 4.º El empresario construirá también una línea telegráfica ó telefónica de Quito á Bahía de Caraquez, de la que podrá hacer uso el público, pagando los despachos según la tarifa que se fijará de acuerdo con el Gobierno. El uso de esta línea será gratuito para todos los asuntos oficiales. Del mismo modo el empresario podrá hacer uso gratuito del telégrafo entre Guayaquil y Quito, para asuntos relacionadas con el presente contrato.

Art. 5.º El Supremo Gobierno se reserva el derecho de inspeccionar los trabajos de construcción del ferrocarril, y cuidar que se cumplan las condiciones de este contrato, para lo cual podrá nombrar un ingeniero de su confianza, previo cuyo informe aprobará el trazo definitivo de la línea.

Art. 6.º Las tarifas por pasajes y fletes serán preparadas de acuerdo entre el Gobierno y la Empresa.

Art. 7.º Las bajías del correo con

sus conductores, los empleados y tropas provistas de pasaportes que lo expedirán únicamente el Poder Ejecutivo y los Gobernadores de provincias, serán conducidos gratis en la línea, y en caso de que el Supremo Gobierno necesitare mandar tropas ó materiales de guerra, la Empresa proporcionará trenes especiales, y en el número que fueren necesarios, sin que por este servicio reciba remuneración alguna. Del mismo modo proporcionará gratis coches especiales, al Presidente de la República y Ministros Secretarios de Estado.

Art. 8.º El empresario construirá un muelle en conexión con la línea férrea, y otro en Bahía de Caraquez; el uso de este último será obligatorio para la carga y descarga de todos los buques y embarcaciones que entren ó salgan de dicho puerto. La operación de pasar efectos de los buques al muelle principal, y viceversa, estará sujeta al pago de un centavo de sucre por cada diez kilogramos de peso; y el producto de este impuesto se aplicará á la amortización de los intereses á que se refiere la cláusula 9.ª El tránsito de personas y efectos, por el muelle conexipnado con la línea estará libre de todo gravamen.

La extensión de los muelles á que se refiere el inciso anterior será determinada de acuerdo entre el Gobierno y la Empresa.

Art. 9.º El empresario construirá de su cuenta, y con su capital, el ferrocarril que es materia del presente contrato, y el Gobierno le garantiza el interés del seis por ciento anual sobre treinta mil sucres por cada kilómetro de ferrocarril construido; computándose en este precio los trabajos de ingeniería, vapores, muelles, material rodante y demás anexidades de la Empresa.

Art. 10.º Para el pago de los intereses fijados en el art. anterior, se destina:

1.º El producto de las aduanas de Manabí, deducidos los gastos de su administración, y sin comprenderse en dicho producto el recargo del veinte por ciento sobre los derechos de importación.—Ese producto será entregado directamente al empresario por los administradores de las prenombradas aduanas, quincenalmente, desde que se firme la escritura del presente contrato:

2.º El rendimiento neto del ferrocarril materia de este contrato:

3.º El producto del muelle principal que debe construirse en Bahía de Caraquez; y

4.º El valor de los lotes de tierras baldías á que se refiere la cláusula 14.

Art. 11. Antes de recibir el valor expresado en el artículo precedente, el empresario otorgará una garantía á satisfacción del Poder Ejecutivo por la suma de cien mil sucres: la cual será aumentada á medida que llegue á ser insuficiente para asegurar las cantidades que reciba el empresario y los intereses del doce por ciento anual con que debe restituirlas, caso de no llevarse á efecto la obra.

Art. 12. El Gobierno no podrá dar otra inversión á las rentas destinadas á esta obra.

Art. 13. El empresario dentro del año siguiente al de elevado á escritura pública este contrato, abrirá una trocha de diez metros de ancho entre Chone y Santo Domingo, refectionará el camino nacional existente entre Santo Domingo y Quito, y mantendrá uno y otro en estado de servicio para el tráfico entre Chone y esta Capital, hasta que el ferrocarril reemplace y vuelva innecesaria esa vía

provisional.

Art. 14. Por cada lado del ferrocarril desde Santo Domingo hasta Bahía de Caraquez se medirán lotes sucesivos de terreno de un miriámetro cuadrado cada uno, los que se repartirán alternativamente por iguales partes y por cada lado de la vía entre la Nación y el empresario, y se concederán á éste diez lotes más de igual medida de terrenos baldíos donde los pidiese. El Gobierno otorgará los títulos de propiedad al empresario, al comenzarse los trabajos del ferrocarril. Si en la designación de los lotes antedichos tocara éste con terrenos de comunidad, de propiedad Municipal ó privada, ó con baldíos poseídos por particulares, podrá tomar en compensación lotes de igual medida en los terrenos nacionales ó baldíos existentes en cualquier otro punto de la provincia de Manabí.

El valor legal de los terrenos, que según el inciso anterior, se adjudiquen al empresario, se imputará al pago de intereses de que habla el art. 9.º

Art. 15. El empresario tendrá derecho para dar al uso público las secciones del ferrocarril á medida que las construya, y sus productos netos se aplicarán también al pago de los intereses estipulados en el art. 9.º; pero si el ferrocarril llegase á producir en cualquier tiempo más de un seis por ciento sobre el capital presupuesto, todo su producto quedará á favor del empresario, y cesará la obligación del Gobierno á este respecto.

Art. 16. Una vez que el empresario se haya cubierto de lo que el Gobierno le adeude por razón de los intereses garantizados, pasarán las Aduanas á poder del Estado; y terminado el privilegio que se le concede, y aunque el Señor Palau fuese acreedor del Fisco por razón del presente contrato quedará completamente extinguida la deuda, y el producto de las Aduanas pertenecerá al Estado.

Art. 17. El Supremo Gobierno pondrá á la disposición del empresario, sin cargo ninguno para éste, la faja del terreno necesaria para la construcción del ferrocarril, y hará á costa del empresario, la expropiación necesaria para la construcción de estaciones, oficinas, bodegas y talleres. La obra será considerada de utilidad pública para todos los efectos legales.

Art. 18. El empresario podrá utilizar la parte del camino construido por cuenta del Estado.

Art. 19. Todos los materiales y máquinas para la construcción y explotación del ferrocarril, del muelle, del telégrafo ó teléfono, de los buques de vapor y demás anexidades, quedan exentas del pago de derechos de importación nacionales, municipales y de cualquier otro impuesto creado ó por crearse, así como la empresa queda libre de toda contribución ó impuesto fiscal, municipal ó de guerra creado ó por crearse.

Art. 20. Los empleados y peones de la Empresa, quedan exentos de todo servicio público, civil ó militar, excepto en caso de guerra exterior.

Art. 21. El empresario será libre para todo lo que corresponda á la administración de la Empresa y para nombrar, dotar y remover á sus empleados; pero en caso de conmoción interior, el Gobierno tiene el derecho de indicar la remoción de empleados y la Empresa accederá.

Art. 22. El empresario tendrá derecho para proveerse de los materiales de construcción y explotación que necesite, de los terrenos y bosques nacionales, sin remuneración alguna.

Art. 23. En los contratos que la Empresa celebre con individuos particulares el Gobierno, por los medios legales, le prestará auxilio para la cumplida ejecución de tales contratos.

Art. 24. La duración del presente contrato será de noventa y nueve años, durante los cuales ninguna otra persona, compañía, empresa, ni el mismo Gobierno Nacional, ni los de las provincias, podrán construir línea férrea ni de alambre entre Quito y Bahía de Caraquez ni entre dos ó más de sus puntos intermedios; como tampoco podrán construir otro muelle en dicho puerto.

Art. 25. Ambas partes contratantes quedan sujetas recíprocamente á la indemnización de daños y perjuicios por falta de cumplimiento en las estipulaciones de este contrato.

Art. 26. El empresario queda autorizado para asociarse á otras personas, dentro ó fuera de la República, para la ejecución de este contrato, y el Gobierno se obliga á reconocer á cualquiera sociedad ó compañía que se forme al efecto, con los mismos derechos y obligaciones.

Art. 27. Las escrituras públicas que hayan de extenderse entre el Gobierno y el empresario, y que tengan relación con el presente contrato, quedan libres de todo derecho fiscal.

Art. 28. Las cuestiones ó diferencias que puedan surgir entre el Gobierno y el empresario, serán en todo caso resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte, y un tercero por aquellos. El fallo arbitral será inapelable. El empresario renuncia toda reclamación diplomática, á no ser para la ejecución del laudo.

Art. 29. Cumplidos los noventa y nueve años de que habla el art. 24, el ferrocarril con todo su material rodante y demás anexidades, y los muelles y vapores en perfecto estado de servicio, pasarán gratuitamente á ser propiedad de la Nación.

Art. 30. Si el ferrocarril no estuviese concluido dentro de los plazos estipulados en el art. 2.º, cesará el abono y pago de intereses por todo el capital empleado y por el tiempo de la mora. Igual cesación tendrá lugar siempre que, comenzada la obra, se suspendan los trabajos de construcción por más de un año, en cuyo caso el empresario perderá los intereses correspondientes á la interrupción que exceda del año consecutivo.

Art. 31. Este contrato caducará y quedará de hecho resuelto si el empresario no diese principio á la obra dentro del plazo fijado en el art. 2.º, debido entenderse por principio de la obra, el empleo en ella, por lo menos de treinta mil sucres; bien sea en trabajos sobre el terreno, bien en introducción de útiles y materiales destinados al ferrocarril.

ESPECIFICACIONES.

1.º El ancho del camino ó de la plataforma al nivel superior del lastre será de 2.50 centímetros.

2.º Los taludes de los terraplenes tendrán un declive de 1.50 metros de base por uno de altura, y los de las excavaciones el que permitan las diversas clases de terrenos.

3.º Las obras de arte, tales como puentes, alcantarillas &c. serán de mampostería ó de hierro, ó de ambos materiales combinados.

4.º El radio mínimo de las curvas será de sesenta metros.

5.º La pendiente máxima será de cuatro por ciento en línea recta, y de uno por ciento en curvas de sesenta metros de radio.

6^a Los rieles serán de acero y del peso de veintidos kilogramos por metro lineal, y su forma la que se denomina T.

7^a El ancho de la vía, entre los rieles, será de 0.92 centímetros.

8^a Los durmientes serán de madera incoartipible y tendrán 1.08 centímetros de largo 0.18 centímetros de ancho y 0.13 centímetros de grueso.

9^a Los durmientes se colocarán a la distancia de 0.75 centímetros, mas inmediatos en las juntas.

10^a Habrá dos estaciones de primera clase a los extremos de la línea, y las demás, de segunda clase, que fueren necesarias.

11^a El número de locomotoras, carros y wagones será el siguiente:

- Dos locomotoras para pasajeros.
- Dos id. para carga.
- Diez carros abiertos para id.
- Diez id. cerrados para id.
- Cinco wagones de primera clase.
- Diez id. de segunda y una balanza de plataforma.

Dado en Quito, Capital de la República, a seis de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—El Presidente de la Cámara del Senado, *Camilo Ponce*.—El Presidente de la Cámara de Diputados, *Aparicio Ribadeneira*.—El Secretario de la Cámara del Senado, *Manuel M. Pólit*.—El Secretario de la Cámara de Diputados, *José María Banderas*.
Palacio de Gobierno en Quito, a 9 de Agosto de 1887.—Ejecútense.—J. M. P. CAMAÑO.—El Ministro de lo Interior, *J. M. Espinosa*.

Es copia.—El Subsecretario de lo Interior, Obras públicas &, *Honorato Vázquez*.

RESUMEN DE LOS TRABAJOS DEL MINISTERIO DE LO INTERIOR DEL 1.º AL 10 DE LOS CORRIENTES.

SECCIÓN DE LO INTERIOR.

Días.
Al Señor Secretario del Senado.

- 1 Que someta a esa Cámara, en calidad de urgente, una convención de Arbitraje entre las Repúblicas del Perú y el Ecuador para la decisión de la cuestión límites.
- 3 Se remiten copias de las comunicaciones cruzadas entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Legación del Perú con motivo de la Convención de Arbitraje.

Al Señor Secretario de la Cámara de Diputados.

- 2 Se remite un proyecto de Ley relativo a prohibir los préstamos de dineros municipales.
- " " " la solicitud del Señor Don Francisco Jiménez Arce.

Al Ministerio de Hacienda.

- " Don Manuel Arteaga ha sido nombrado para operario de la Imprenta Nacional.
- 4 Los Señores Don Alcides López y Don Nicolás Vega han sido nombrados para amanuenses de este Despacho.
- 6 Que se pague la planilla por el alumbrado del Palacio en las noches del 9 y 10 del presente.
- " Don Salvador Aguirre ha sido nombrado para Secretario de la Policía de Daule.

Al id. de Guerra.

- 7 Que ordene a la Autoridad competente el envío a este Despacho del proceso seguido a los invasores de Loja.

Circular a los Gobernadores.

- 3 Se les recuerda el modo como han de proceder los particulares en sus consultas relativas a compromisos ó negociaciones con las Municipalidades.

Al Gobernador del Carchi.

- 6 Recibo del oficio en que da cuenta de haber vuelto al Despacho después de practicar la visita a la Provincia.

Al id. de Imbabura.

- 3 Recibo de unas ordenanzas Municipales de Ibarra.

Al id. de Pichincha.

- 4 Se ha concedido licencia de sesenta días al Señor Don Federico Salvador Juez 1.º del Sagrario.

Al id. de León.

- 3 Que repita en el papel del sello correspondiente la solicitud de licencia.

Al id. de Tungurahua.

- " Recibo de las actas de Corte y tanteo de las rentas municipales de Peñileo.
- " Don Manuel Rivera Tobar ha sido indultado con la condición de que resida en esta ciudad.

Al id. del Guayas.

- " Recibo de unas ordenanzas de Santa Elena y Yaguachi.
- " Se nombra para Celador de Policía de Guayaquil a D. Juan Villavicencio.
- " Para Teniente político suplente del Balzar a D. José M. Fierro.
- 10 Para Tenientes principal y suplente respectivamente del Morro a los Señores Liborio M. León y Donato Vira.

Al id. de Manabí.

- 3 Recibo de un informe tocante a las operaciones efectuadas contra los montoneros.

Al id. de Esmeraldas.

- 6 Se nombra a D. Justo Salom para Teniente de San Lorenzo.
- " " " a D. José A. López para Inspector de Policía de Esmeraldas.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA, JUSTICIA &.

Al Señor Secretario de la Cámara del Senado.

- 1 Se le adjunta un Proyecto de Ley sobre reciprocidad de validez de títulos y diplomas extranjeros respecto de las Naciones que hagan igual concesión a los ecuatorianos.
- 3 " " la renuncia de Ministro Juez de la Corte de Riobamba elevada por el Señor Dr. Fernando Velasco.

Al Ministerio de Hacienda.

- 1 Que se ordene en las Administraciones de Correos la remisión gratis de las colecciones de plantas y semillas que el Profesor de Botánica R. P. Luis Sodiro envía al exterior en correspondencia de las que le han sido enviadas.
- " Que se ordene la remisión, igualmente gratis, de unas monedas de oro que el Señor Don R. Calvo quiere que lleguen ó poder del Señor Cónsul General del Ecuador en Francia.
- 3 Don Benjamín Avilés fué nombrado para guardián del Panóptico.
- 4 Que se pague el presupuesto de los gastos que han de hacerse en la Escuela de Artes y Oficios para poner en movimiento las máquinas &.
- 6 Se remite la escritura de venta al Gobierno de una casa destinada para escuela: ordénese el pago conforme a lo estipulado en el contrato.
- " El Gobernador del Carchi ha nombrado a Doña Luz Canelos para Institutora de niñas de Mira.
- " Que se despachen de la Aduana de Guayaquil, libres de derechos, unos bultos pertenecientes a las HH. de la Providencia.

Al Ministerio de Guerra.

- 3 Se le remiten los procesos seguidos contra los prisioneros de Ambato y contra C. Jaramillo y J. Arroyo.

Al Subdirector de Estudios del Acauz.

- " Que remita las reformas de los Estatutos del Colegio Nacional de Cuenca para que, aprobadas por el Consejo General de Instrucción Pública, comiencen a regir.

Al Rector de la Universidad Central.

- " El Consejo General de Instrucción Pública accedió a la solicitud de los Señores V. A. Cajas y C. D. Barreiro que pidieron se les permitiese optar al grado de Bachiller sin presentar certificados de examen de idiomas.—Accedió también a la petición de los Señores V. M. Peñaheñera y J. M. Merlo para que se les excusare de la presentación de certificado de concurrencia a la clase de Medicina legal.

Al Director de Cárcels.

- 6 Que reciba en el Panóptico a J. M. Salazar y F. Cumbe sentenciados a Penitenciaría extraordinaria el primero y a tres años de reclusión el segundo.

Al Gobernador del Carchi.

- " Se comunicó al Ministerio de Hacienda el nombramiento que ha hecho de Doña Luz Canelos para Institutora de Mira.

Al id. de Pichincha.

- 3 Se devuelven aprobados los presupuestos del Hospital.

Al id. de Chimborazo.

- " Se envió al Senado la renuncia del Señor Doctor F. Velasco Ministro de la Corte de Riobamba.

Al id. de Los Ríos.

- 6 Que se remitan unos catres de hierro pertenecientes al Hospital de Quito que se encuentran en una casa de consignación de Babahoyo.

Quito, Agosto 11 de 1887.

El Jefe de Sección, *J. T. Mera*.

SECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Días.

Al Ministerio de Hacienda.

- 1 Ordena S. E. el Sr. Presidente de la República que después del pago hecho del primer dividendo al Sr. D. Jesús del Hierro por la casa que vendió al Gobierno, se le sigan pagando los dividendos sucesivos hasta completar la suma total.
- 6 Se ha presupuesto la cantidad de ciento sesenta sueres para la reparación del trayecto que recorre el hilo telegráfico de Babahoyo a Yahuañachi.
- " Se han gastado en las dos salas de los HH. CC. cincuenta y nueve sueres, doce centavos, según el adfuntres presupuesto.
- " Envía cuatro planillas de los gastos invertidos en las obras siguientes:

Refección del puente de Guápulo.....	\$ 54.80
Id. del Colegio de la "La Providencia".....	65.30
Id. del cuartel del Panóptico.....	13.80
Casa de la familia Veintemilla.....	10.25
Total \$	144.15
- 9 Ordene el pago de treinta y cinco

sueres, setenta centavos gastados en la construcción de dos salones en el edificio de los Hermanos Cristianos.

A la Secretaría del Senado.

- 2 Recibo del informe que ha aprobado esa H. Cámara respecto de la solicitud del Ingeniero D. Modesto López que pide se le confíe la dirección de algunos caminos.

A la id. de Diputados.

- 1 Remite el proyecto de reforma al art. 1.º de la Ley de caminos vecinales.
- 9 Devuelve sancionados por el Excelentísimo Sr. Presidente de la República cinco Decretos Legislativos

A la Gobernación de Pichincha.

- 6 Informe sobre las necesidades del Establecimiento de los HH. CC.
- 9 Envía tres proyectos de contrato sobre construcción de ferrocarriles.

A la id. de Los Ríos.

- 6 Ha oficiado al Ministerio de Hacienda para que se autorice el gasto de ciento sesenta sueres necesarios para la reparación de la línea telegráfica entre Babahoyo y Yahuañachi.

Circular a los Gobernadores.

- 9 Preséntese mensualmente a este Ministerio una razón de las obras públicas que se efectúen en la provincia.

Quito, 11 de Agosto de 1887.—El Jefe de Sección, *José Velasco R.*

MINISTERIO DE GUERRA.

Ecuador.—1.º Comandancia del Batallón de línea, N.º 3.º—Ambato, Julio 24 de 1887.

H. Señor Ministro de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Adjuntos encontrará US. H. varios documentos que honran al Batallón N.º 3.º de línea, cuyo mando se me ha confiado, para que si US. H. tiene a bien se sirva darles publicidad.
Dios guarde a US. H.—*F. Zarana*.

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.—Quito, Agosto 20 de 1887.

Al Señor Coronel D. Floresmiló Zarana.

Impuesto S. E. el Jefe del Estado, de los documentos que US. adjunta a su estimable oficio de 24 de Julio último, ordenado se conteste manifestando a US. que se complace por el buen comportamiento que ha observado el Batallón 3.º de línea, que US. comanda, y que se publica en el Diario Oficial dichos documentos, que honran a los defensores de la ley: Dejo así contestado el oficio a que aludo, dando a US. las gracias a nombre del Supremo Gobierno, por el tino y patriotismo con que ha dirigido el Cuerpo encargado a US.

Dios guarde a US.—*José María Sarasti*.

Antonio Jurado, Gobernador de la provincia de Esmeraldas, a petición verbal del Sr. Teniente Coronel D. Daniel Guerrero y demás Jefes y oficiales de la columna en comisión que hay aquí del Batallón 3.º de línea, informo: desde el día dos de Noviembre del año próximo pasado, que tuvo esta provincia la buena suerte de haber recibido en su seno a la expresada Columna, ha tenido buen apoyo y garantías. En dos combates que han librado contra los montoneros, uno

en Tiauc y otro en Quinindé, luchando contra un número triple y cuádruplo, han destruido por completo esa falange de bandoleros.—Su conducta en la guarnición puede servir de modelo á los militares que aspiran al amor y gratitud de los pueblos; ella ha sido intachable. Si esta pálida manifestación de la noble conducta de estos beneméritos defensores de la patria, pudiese servirles de algún timbre de gloria, sería orgulloso yo de haber hecho toda la justicia á que es acreedor el mérito.

Antonio Jurado.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Esmeraldas, á 26 de Junio de 1887.

Pedro O. Drouet, Jefe Político del Cantón.—Certifica que el Señor Teniente Coronel Graduado de ejército D. Daniel Guerrero, durante el tiempo que ha permanecido en esta provincia, de guarnición, su conducta como militar, así como particular, ha sido buena; tanto que, se ha conquistado el aprecio de todos los habitantes. La disciplina y moralidad con que se ha comportado la Columna, ha enaltecido las muchas cualidades que posee, dignas de militares valientes y de honor, que hace honra al glorioso batallón N.º 3.º de línea, á que pertenece.

P. O. Drouet.

República del Ecuador.—Jefatura de Operaciones y Comandancia de Armas.—Plaza de Esmeraldas.

José María Almeida, Coronel de infantería de Ejército, Jefe de Operaciones y Comandante de Armas de la provincia de Esmeraldas:

A petición verbal del Sr. Teniente Coronel Graduado D. Daniel Guerrero, y bajo mi palabra de honor informo: que este Jefe, los Señores oficiales é individuos de tropa pertenecientes á la "Columna del 3.º de línea", han observado brillante comportamiento durante el tiempo que han permanecido en esta provincia, siendo ellos los que la han dejado en completa paz y tranquilidad á consecuencia de la actividad con que han perseguido á los rebeldes, hasta lograr exterminarlos, y sin permitir que durante su permanencia, los rebeldes hayan podido alcanzar triunfo alguno; sin embargo de las ventajosas posiciones que han ocupado y mayor número que han tenido, puesto que Jefes, oficiales y soldados como éstos, merecen muy bien el nombre de preclaros guardianes del orden y derecho establecidos.

Y como un deber de justicia, me permito agregar que siempre que han salido á órdenes del infrascrito, en persecución de los enemigos, han sabido captarse la voluntad popular, por la sumisión á sus Jefes, actividad en la marcha y valor en el combate, hasta llegar al heroísmo.

Esmeraldas, á 27 de Junio de 1887.

El Coronel, J. M. Almeida.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Chimborazo.—Riobamba, á 1.º de Julio de 1887.

Al Señor Coronel Floresmilo Zarama.

Conozco bien que la mayor recompensa á que aspiran los militares dignos y honrados, es la satisfacción que se experimenta por el deber cumplido; sin embargo, no deja de estimarse el testimonio que sobre el buen comportamiento pueden dar las personas en cuyo corazón están arraigados el sentimiento del orden y el amor á la verdad. Por esto, gratamente impresionado de la intachable conducta observada por el Batallón 3.º de línea que, bajo su mando, ha permanecido en este lugar por algún tiempo, no hago sino tributar homenaje á la justicia,

al manifestar á U. que esta población y principalmente las autoridades, aplauden el excelente manejo de dicho Batallón, sintiendo sumamente su separación de esta ciudad.

Perteneciendo á los fueros de la verdad el poder presentarse sin rebozo á la luz pública, no encuentro inconveniente en que U. pueda hacer el uso que le convenga del presente oficio.

Dios guarde á U.—P. I. Lizarraburu.

Reynaldo Flores, General de la República, Director de la guerra en las provincias de Manabí y Esmeraldas y el Oro.

Bajo su palabra de honor, y haciendo el debido homenaje á la justicia, informo: Que la columna del Batallón "3.º de línea" comandada por el Sr. Teniente Coronel D. Daniel Guerrero, y compuesta de los Señores Sargento Mayor Juan B. Arciniega, graduado Eliso Recalde, Capitanes Adolfo Mejía, Miguel Calahorra y Alejandro Ortiz, graduados Ezequiel Ojeda y Leonidas Delgado, Tenientes Manuel Morguítio, Gaspar Salazar, Eleázaro Navarro, Julio R. Bando, Manuel Díaz, Teófilo Plaza, Ulpiano Ojeda, Subtenientes Domingo Pantoja, Alejandro Zarama, Fernando Villalva, y noventa y tres individuos de tropa; ha hecho la campaña contra la facción vandálica que infestaba las provincias de Manabí y Esmeraldas, contribuyendo en la mayor parte al aniquilamiento de las gavillas con el desempeño de arduas y difíciles comisiones que se le han encomendado y que ha sabido cumplirlas con esmero, actividad y buen éxito. En los diferentes combates que han tenido lugar con los tenaces insurrectos, se ha distinguido dicha Columna, por el valor, el arrojo temerario y la serenidad que ha empleado cada cual de sus Jefes, oficiales é individuos de tropa, disputándose á porfía ser los primeros en el encuentro y primeros en la victoria;—siendo notable

la acción en la boca del Quinindé en la que, los valientes del 3.º de línea, combatieron en proporción de uno para cuatro de los vándalos.

Es cuanto el infrascrito puede decir en obsequio de la verdad y para los usos que convenga á los interesados.

Guayaquil, Julio 8 de 1887.

Reynaldo Flores.

Secundino Darquea, General de División, Comandante General del Distrito del Guayas, bajo mi palabra de honor certifico: que los Señores Teniente Coronel graduado Daniel Guerrero, Oficiales y tropa del Batallón 3.º de línea que han permanecido de guarnición en la plaza de Esmeraldas, han observado una conducta irreprochable y en los combates que han sostenido con la facción vandálica, su comportamiento ha sido brillante con especialidad en el de "Quinindé", en donde lucharon uno contra cuatro de los rebeldes y obtuvieron espléndido triunfo. Por las comunicaciones que he recibido de las autoridades de Esmeraldas, he tenido perfecto conocimiento de que los expresados Jefe, Oficiales y tropa, han dejado en esos lugares gratos recuerdos por su digno proceder y cuando se han acantonado en esta plaza, ninguna falta ha habido que reprochar, ni la autoridad de policía ha tenido infracciones que castigar.

Es cuanto puedo certificar en obsequio de la verdad.

Guayaquil, Julio 13 de 1887.

S. Darquea.

República del Ecuador.—Tenencia provincial.—Mocha, Julio 17 de 1887.

Señor Coronel D. Floresmilo Zarama. En cumplimiento de mi deber, he esperado con los auxilios necesarios al Ba-

tallón que comanda S. S. y habiendo tocado el moral y disciplinado cuerpo "Tercero de línea" en este pueblo, me es grato elevar por conducto de U. al Supremo Gobierno este oficio, para dar testimonio de la moral y disciplina del ejército de la República. Este pueblo, ni ninguno, nada ha tenido que sufrir con el paso de los honrados soldados del "Tercero de línea".

Acepte U. S. este testimonio de verdad y justicia que el Teniente político le ofrece.

Dios guarde á S. S.—Celestino Carrera.

República del Ecuador.—Jefatura Política del cantón.—Riobamba, á 16 de Julio de 1887.

Livino Colina, Jefe Político de este cantón, á petición verbal del Coronel Sr. D. Floresmilo Zarama, informa según derecho: que durante la permanencia del Batallón N.º 3.º de línea en esta ciudad, ha observado este Cuerpo una conducta irreprochable y digna de encomio, sujetándose en todo á la disciplina y leyes militares; por lo cual el vecindario ha quedado satisfecho de su comportamiento. Es cuanto puede exponer en obsequio de la verdad y para los fines que convenga.

Livino Colina.

Son copias.—El Subsecretario, José Javier Guevara.

Congreso Constitucional de 1887.

CÁMARA DE DIPUTADOS.

(Conclusión.)

Sesión ordinaria del 14 de Julio.

El H. Vicepresidente: La proposición que se discute obedece á un noble sentimiento de patriotismo; pero noto que se presentan graves dificultades, no en cuanto á la esencia de la disposición, sino por lo que mira á sus aplicaciones. Por esto, solicité de la H. Cámara que consintiese en el retiro de mi moción, porque cuando los mismos ejecutores de una ley se oponen á ella y se manifiesta poca voluntad á su favor mejor es no tratar más de esto, en gracia de la brevedad y por respeto á la mayoría.

Por lo demás insisto en la razón que ha motivado la reforma; pues no es ni puede ser justo ni conveniente que los cuarteles se conviertan en oficinas de Hacienda. No digo yo nada contra la moralidad del ejército, ni me hago cargo de las sospechas comunes en cuanto á esto. Sin entrar en casos particulares, creo que es suficiente el argumento aducido, para que se patentice la necesidad de la medida que se proyecta.

Cuanto á los inconvenientes que nota el H. Sr. Ministro, creo que ellos podrían desaparecer, ordenando que, en los vales de raciones, se señale el número de subsistencias del día anterior, para que así retenga el Tesorero las cantidades devengadas en el día correspondiente.

El H. Ortega: Apoyé yo la proposición del H. Vicepresidente y en la discusión de ayer manifesté las razones que para ello me asistían, y ya que nuevamente volvemos al mismo asunto, puede desistir de su propósito el Sr. Vicepresidente, dejar de sostener la proposición y aun retirarla, pero yo la defenderé porque no quiero que el soldado ecuatoriano se corrompa, porque la plata corrompe á los hombres y el soldado no debe ser administrador de caudales públicos, distraiéndose de su misión que no es otra que la de adiestrarse en el manejo de su arma y en la fuerza y disciplina para triunfar del enemigo cuando llegue el caso. Sirvan de ejemplo el soldado romano, que inspirado siempre en el más ardiente patriotismo y obediente á sus invencibles generales, entraba á los combates sin fijarse en otra cosa que la victoria. El primer guerrero del mundo, el inmortal Napoleón I, decía: "El triunfo se ciementa en la moral y la disciplina, y la moralidad es la fuerza". A esto debemos

aspirar, Señor, á la moral del ejército ecuatoriano, alejando de él todo incentivo de desorden, y el principal es la plata, porque la ambición es lo que más corrompe el corazón. Yo tampoco ataco al soldado del Ecuador, pero es cierto que si los jefes tienen la facultad de conceder licencias á los soldados y esto no lo puede saber el Tesorero porque no se expresa en los vales de raciones, bien pudiera suceder que no todos los jefes manejen el fondo de la caja de ahorros como lo han hecho los del batallón 2.º de línea y de la Artillería "Sucre". La proposición tiende á prevenir el peculado que bien puede efectuarse, como no ha faltado alguna ocasión, cometiendo el delito de plazas supuestas, por ejemplo. El modo de prevenir los inconvenientes que nos ha presentado el Sr. Ministro sería, que se formen los vales por la tarde, anotando en ellos las subsistencias. Yo cedo de buen grado á lo que he oído al H. Sr. Ministro, porque siempre he dicho que respeto la palabra oficial de los altos magistrados que son la honra de la Nación; pero sí creo que, en cuanto sea posible, debemos moralizar al ejército, á fin de que en los momentos de conflicto para la patria no nos pase lo que á los franceses en la guerra Franco-prusiana, donde la indisciplina y la inmoralidad arruinó con el imperio de Napoleón.

El H. Gálvez: Ayer estuve también por la proposición, pero lo que he oído al Sr. Ministro y por los documentos que se han leído, rectifico el error involuntario que padecí ayer; y no se tenga por mala la rectificación, ya que esta es más bien honrosa cuando se conoce la verdad. Por otra parte, he oído al Sr. Vicepresidente que retira su proposición, en cuyo caso me parece que es inútil ya toda discusión.

El H. Palacios: Para fundar mi voto sólo deseo que el H. Sr. Ministro se sirva decirnos si en todos los cuerpos del ejército, y aun en los de guardia nacional se sigue igual contabilidad, y si todos elevan sus cuentas al Ministerio.

El H. Sr. Ministro: Las cuentas se glosan por una Junta de Capitanes, y éstos la elevan á la Comandancia General respectiva, y si se remiten al Ministerio es por pura cortesía; pero esto no excluye que el Ministro pueda hacer observaciones cuando nota algo que no esté arreglado á la ley. Citaré un caso: glosada la cuenta de la caja de ahorros de uno de los cuerpos de esta plaza, se elevó al Ministerio; el Ministro encontró que en ellas figuraba la partida de 20 centavos de egreso para forraje de un caballo perteneciente á uno de los jefes; el Ministerio objetó el egreso y ordenó el reintegro. Por lo demás, en todos los cuerpos del ejército se sigue igual contabilidad, y se glosan las cuentas al fin de cada año; y en las de guardia nacional se hace lo mismo, si se acartelan para veteranizarla, y no se crea que el fondo de subsistencias vaya á manos del Coronel; porque según el Código militar hay un Capitán que se llama "el habilitado"; éste saca las raciones de Tesorería y las distribuye entre los capitanes de las demás compañías, y no es verosímil que pueda formarse un complot entre el primer Jefe, el 2.º y 3.º y la junta de capitanes para malversar los fondos de la Caja de ahorros.

El H. Vicepresidente: Parece que al H. Ortega no le ha parecido bien que yo pida el retiro de mi proposición. Esto lo hice, como he dicho, por razón de brevedad y porque noto poco favor á la reforma. Pero, una vez que la H. Cámara no ha consentido en el retiro de la proposición, yo insisto en los motivos en que la he fundado.

En una buena organización administrativa, el manejo de los caudales públicos ha de estar encomendado solo á los empleados de hacienda, que están revestidos de la responsabilidad debida. En casi todos los países civilizados, los cuarteles no son oficinas de retención de fondos: el dejar una caja en un cuerpo, es un peligro para la moralidad del ejército y la honradez fiscal. En otras naciones, las cajas de ahorros militares están fuera del cuartel, y se administran independientemente.

Es, sin duda, muy notable que todos los que manejan fondos públicos rindan cuentas al Tribunal del ramo, y que sólo empleados del ejército, que, por cierto, no son los más hábiles, no las rindan.

Para que haya unidad en la administración de Hacienda, era justo ordenar que los tesoreros que son los empleados del ramo, administrasen el fondo de subsistencias, que corresponde a individuos que no devengaron alguna vez su sueldo. Esto, según tengo conocimiento, se practicó en algún tiempo en el Azuay, durante la administración de García Moreno, y no hubo obstáculos, antes bien produjo excelentes resultados.

Por lo que mira a las razones de moralidad, ellas quedan adentro, en la conciencia, no deben manifestarse, sino advenirse; pues el decir claramente estas cosas no conduciría a otra cosa que a resentimientos sin objeto.

El Sr. Hidalgo: Yo no me opongo a la proposición porque fuese mala en sí, sino porque no da el medio de llevarla a efecto.

Hay lugares como Quito y Guayaquil en los que existen varios batallones, y es imposible que los Tesoreros distraigan sus ocupaciones naturales para constituirse en los cuarteles a las 5 de la mañana y tomar nota de las subsistencias de los soldados y de los que se hallen licenciados por sus jefes.

El Sr. Ortega: No he aseverado que ningún Jefe del ejército ecuatoriano haya malversado los fondos de las subsistencias, pero, sí digo, que en un ejército de miles de hombres no todos han de ser tan honrados que los consideremos exentos de ambición. Teniendo en sus manos, sino el dinero a lo menos la potestad de dar órdenes para tomarlo, no hay dificultad en que se malversen esos caudales.

Cuando el Sr. Palacios interpeló al Señor Ministro supo por qué lo hizo; porque allá en su provincia habrá notado algo malo a este respecto como lo he notado yo. El Sr. Señor Vicepresidente cree que me he disgustado porque retiraba su proposición y no la sostenía. No señor: no me he disgustado, porque no he venido aquí a sostener pasiones propias ni de nadie, sino los intereses generales de la Nación, de quien soy representante, sin haberlo buscado ni solicitado; así, pues, aunque el Sr. Vicepresidente retire la proposición y todos los demás HH. Diputados no quieran sostenerla, me quedaré solo, y solo la sostendré porque no quiero otra cosa que la honra de la patria, y que sus pequeños recursos sean bien administrados por quien corresponde.

Cerrado el debate y sometido a votación el artículo fué nuevamente aprobado.

En seguida se leyeron los oficios dirigidos a esta H. Cámara, el uno por el Director del Instituto de Ciencias, acompañando un proyecto de decreto que reglamenta las atribuciones de los que ejercen las profesiones de ciencias matemáticas y agrónomas; otro de la Secretaría de la Corte Suprema para que se restablezca el destino de Agente Fiscal del Cañar, y otro del Tribunal de Cuentas, acompañando la solicitud de los amanuenses de esa oficina, que piden el aumento de sueldos: el primero de dichos oficios pasó a la Comisión 1.^a de Instrucción pública, y los dos últimos se reservaron para tomarlos en cuenta cuando se discuta la ley de Presupuesto.

La solicitud de José María Correa, con la que presenta la propuesta de varios ciudadanos Norteamericanos para establecer el alumbrado eléctrico y la línea telefónica en el Ecuador pasó a la Comisión 3.^a de obras públicas.

La H. Cámara aprobó la redacción del decreto que establece escuelas dirigidas por Hermanos Cristianos en todas las cabeceras de cantón.

Puesto en 3.^a discusión el proyecto que declara fiesta cívica el 24 de Julio, y manda fijar en las oficinas públicas el retrato del Libertador Simón Bolívar, el Sr. Palacios observó que la Legislatura de 1830 expidió igual decreto, y que la actual debía solamente declarar la vigencia de aquel, y como el Sr. Ortega indicó que debía votarse una cantidad para una estatua del Libertador, la Presidencia

dispuso pasara el proyecto a una comisión particular compuesta de los HH. Fernández Madrid y Palacios para que emitan su informe.

Continuando la 3.^a discusión del proyecto que establece un cuerpo de Ingenieros nacionales; asunto que quedó suspenso en la sesión extraordinaria del 13, y leído el art. 4.^o el Sr. Arizaga observó que no le parecía conveniente dar al cuerpo de Ingenieros el carácter de oficina permanente, porque esto quería decir que aun cuando le falte trabajo estará permanentemente dotado.

Los HH. Velasco, Ortega y Jaramillo observaron que la permanencia de los trabajos del cuerpo de Ingenieros era de todo punto indispensable para el estudio topográfico del país y para los demás trabajos que se le encomiendan por el gobierno; y que no debía tenerse en cuenta el pequeño gasto de 8 a 10 mil sures anuales en el sostenimiento del cuerpo de Ingenieros, si en cambio la Nación llegaría a tener Ingenieros útiles y bien entendidos.

Votado por partes el artículo, fué aprobado, con supresión de la palabra "permanente"; y en seguida se negaron el inciso 2.^o de dicho art. 4.^o y el art. 5.^o; y aprobados los artículos 6.^o y 7.^o se cerró el 8.^o y se levantó la sesión.

El Presidente, Aparicio Ribadeneira.
El Secretario, José María Banderas.

Sesión ordinaria del 15 de Julio.

Con asistencia de los HH. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Barriga, Carrasco, Crespo Toral (C.), Coronel, Dávalos Leon, Freile, Galvez, Gómez Jurado, Hidalgo, Jaramillo, Landívar, Ledezma Zavaleta, Manrique, Madrid, Noboa, Ortega, Paredes, Palacios, Pino, Prohno y Vega, Rivera, Ruiz Salazar, Sánchez, Sevilla, Sananigo, Uquillas, Velasco (A.), Velasco (N.), Villagómez y Vinuesa.

Aprobada el acta de la sesión anterior, se dio cuenta de un oficio de la Secretaría de la H. Cámara del Senado, por el cual se comunica que esa H. Cámara ha negado en primera discusión el proyecto de ley, aprobado en esta, restableciendo la Corte Superior de Portoviejo.

El Sr. Ledezma Zavaleta dijo: Señor Presidente. No puede desconocerse que la mejor de las garantías sociales es la buena administración de justicia; ésta se encarga Excmo. Señor, del respeto a la honra, a la vida, a la propiedad de los ciudadanos, no encuentro razón Excmo. Señor, para privar a Manabí de tan preciosa garantía. De un Tribunal compuesto de hombres ilustrados, probos y prontos en la aplicación de la ley, y pronto veremos remedios los funestos males que aquejan a esa provincia, males son, que sólo se curan con el ejercicio del derecho, la justicia y la moral. La Convención del 83 conociendo sus necesidades, y después de un meditado y detenido estudio, creó la Corte de Portoviejo, que funcionó durante un año, y en este espacio, Excmo. Señor, sin embargo de graves dificultades y de la inéfica revolución que entonces estalló, jamás vió Manabí como entonces desahogado con tanta prontitud sus juicios, tanto civiles como criminales. De otro lado, Excmo. Señor, la Corte de Guayaquil, no cuenta con el tiempo suficiente para el despacho de causas contentiosas y criminales de cinco provincias dilatadas, esencialmente mercantiles y diligentes, de suerte que el decreto en que se concede el recurso de apelación para aquella Corte, es tanto como el de archivar, no hay, pues, administración de justicia, carecemos en lo absoluto; y si la H. Cámara ha tenido para sí estas razones y ha aprobado el proyecto en 3.^a discusión, sin ninguna oposición, no ha sucedido lo propio con la H. Cámara colegisladora, que sin discusión previa, sin razones buenas, ni malas, se ha negado, y como esto es en deslor de esta H. Cámara, juzgo que debe insistir en el proyecto de ley que restablece la Corte de Manabí.

Consultada la H. Cámara declaró que insistía en dicho proyecto. En seguida se leyó otro oficio de la misma Secretaría comunicando que el Senado ha negado la insistencia de esta H. Cámara, al proyecto que declara libre de responsabilidad a los funcionarios que ordenaron el aumento de sueldo al Agente Fiscal de Pichincha. Consultada esta H. Cámara con la insistencia del Senado, se mandó archivar el proyecto para que, de conformidad con el art. 67 de la Constitución sea considerado por la próxima Legislatura, por cuanto la modificación hecha por la Cámara revisora, versa sobre la totalidad

del proyecto.

Diose cuenta con el siguiente informe:—Excmo. Señor:—Vuestra Comisión de Guerra, ha examinado la solicitud que os dirige el Señor Antonio José de Mata, con el objeto de que ordenéis que se le reinscriba en el escalafón militar con el grado de General, que le confirió el Congreso de 1880. La solicitud y los documentos con que ha sido aparejada, dan margen a las siguientes consideraciones.

1.^o Que el peticionario, ha obtenido todos sus ascensos, hasta Coronel efectivo, según rigurosa escala militar.

2.^o Que el grado de General le confirió el que era Jefe Supremo de la República, después de la transformación del ocho de Setiembre, y mientras estaba revestido de onomíadas facultades.

3.^o Que este ascenso que ha obtenido el peticionario, no sólo debe considerarse como un acto cualquiera del ex-Gobernador Veintimilla, sino como un acto que ha surtido efectos legales.

4.^o Que el Congreso de 1880, aprobó todos y cada uno de los actos ejecutados por el mencionado Jefe Supremo, y por consiguiente el ascenso al peticionario.

5.^o Que además de esta aprobación implícita, aprobó explícitamente el mismo ascenso, desde el momento en que las dos Cámaras reunidas llamaron al peticionario, con el grado de General, a desempeñar el cargo de Ministro de la Corte Marcial, y

6.^o Que la atribución contenida en el art. 123 de la Carta Fundamental; si bien obliga al Poder Ejecutivo, no alcanza, ni puede alcanzar al Congreso Nacional.

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión opina: que debéis acceder a la solicitud, y en esta virtud se permite someter a vuestra ilustrada consideración el adjunto proyecto de decreto.—Quito, Julio 13 de 1887.—Uquillas.—Ortega.—Hidalgo.

El proyecto de decreto a que se refiere el informe, puesto en primera, pasó a segunda discusión.

Puesto en primer debate el proyecto relativo a las cuentas del Sr. Señor Ministro de Hacienda, el Sr. Rivera dijo: Es natural que para la 3.^a discusión de este proyecto asista el Sr. Señor Ministro de Hacienda, y como entonces no tomé quizá la palabra, porque no se crea que me permito incursionar en algunas razones para manifestar que no debe aprobarse el proyecto puesto a discusión. Veo que las comisiones han procedido bien al emitir el informe en el sentido que lo han hecho, porque era indispensable que ajustaran su conducta a las disposiciones legales; pero si éstas pudieran obligar al Tribunal de Cuentas a fallar contra el Ministro, y a las Comisiones a opinar por la responsabilidad pecuniaria de él, no pudiese obligar al Congreso que es soberano. Debiese saber que, con motivo de la tentativa de asesinato en Yaguachi a S. E. el Presidente de la República, hubo de llamarse urgentemente al Sr. Ballen para que se pusiera al frente de la policía del Guayaquil. Como el Sr. Ballen se encontraba en el Perú se ordenó se le hiciera un anticipo de sueldos, porque de otra manera no podría obligarse a emprender una marcha precipitada a su propia costa. Como todo esto pasó en Guayaquil en momentos de conflicto, el Sr. Sr. Ministro de Hacienda no tuvo conocimiento de la anticipación de sueldos hecha al Sr. Ballen, y no fué por lo mismo quien lo ordenara, en cuyo caso no recaerá contra el ninguna responsabilidad, porque la asume el Ministro cuando es el que ordena un gasto ilegal. Si, pues, el Ministro no tuvo noticia de ese gasto, sino mucho después de haberse hecho por la Tesorería de Guayaquil, no hay justicia para que se le declare responsable, tanto más cuanto que el Sr. Ballen se hizo cargo de la policía y desvió la cantidad que se le había anticipado. Respecto al otro cargo de haber aumentado el sueldo del Visitador ó Superintendente de la Aduana de Guayaquil, el Gobierno procedió con mucho tino y acierto al elegir al Sr. Stagg, hombre muy competente y uno de los pocos que pueden satisfacer cumplida y satisfactoriamente las esperanzas del Gobierno, como así ha sucedido, porque durante la época de la Superintendencia del Sr. Stagg los rendimientos de la Aduana han recibido un notable incremento; y para un empleo de tanta importancia que no puede estar servido sino por un hombre de profundos conocimientos en la materia, como lo es el actual Visitador, no pudo conseguirlo el Gobierno por la exigua dotación de \$ 150 que asigna la ley a ese destino. El Ministro que conocía la urgencia de llamar un excelente empleado a la Superintendencia para asegurar muy más los caudales públicos, no pudo hacer otra cosa que ordenar ese aumento de sueldo, aumento que no puede traducirse por un despilfarro de las rentas públicas, una vez que nos es demasiado conocida la acrisolada probidad, el tino y la economía con

que el Ministro de Hacienda maneja los caudales de la Nación. El caso en que se vio colocado el Ministro fué, pues, muy difícil, más premioso que el del Agente Inca de Pichincha, porque se trataba nada menos que de dar el mayor incremento posible a las rentas nacionales, cotizando en la Aduana de Guayaquil un hombre sumamente honrado y de una competencia indispensable. Atendiendo a todo esto y a que el Tesorero pagador, no protestó la orden del Ministro, pues no estamos en el caso de malversación o derecho de los fondos públicos, de hecho y malversación que no se ha notado en ninguno de los actos del Ministro, cuya honrabilidad, competencia y honradísimo desempeño en el negociado de su cargo, hacea honra al país y al Gobierno.

—En seguida y con apoyo de los HH. Landívar y Noboa hizo la siguiente proposición:—"Que el proyecto que se discute relativo a las cuentas del Ministro de Hacienda del año de 1886, se reconozca ajustado a la ley la sentencia pronunciada por el Tribunal de Cuentas, en la presentada por D. Vicente Lucio Salazar, Ministro de Hacienda, por el año económico de 1886, pero en atención a la urgencia y necesidad del gasto a que se refieren las dos plizas constantes en dicha sentencia, se aprueben también tales gastos; y en consecuencia se declara la irresponsabilidad del rindente.

Publicada que fué, la Presidencia observó, que siendo contrario al proyecto que se discute, debía primero votarse este, para tomar en consideración la primera, si la H. Cámara niega el 2.^o. En consecuencia, continuando el debate del proyecto, el Sr. Jaramillo manifestó que había firmado el informe solo por obedecer las prescripciones del reglamento, pero que en la Comisión S. E. y Sr. HH. Landívar y Velasco, opinaron que el Tribunal de Cuentas había estado en lo justo al declarar la responsabilidad pecuniaria del Ministro, por el aumento de sueldo al Superintendente de Aduanas; pues que dicho Tribunal, sería que agustar su procedimiento a la ley; pero que el Congreso en razón de ser un cuerpo soberano, podría obrar de otra manera, declarando la irresponsabilidad del Ministro, atendiendo a que con el empleo hábil y competente para la oficina de Aduana. Si declaramos la irresponsabilidad pecuniaria del Ministro le obligaríamos a reintegrar ese aumento de su sueldo, lo que a todas luces era injusto, porque el Ministro estuvo en su derecho al procurar con ese aumento de sueldo, el mayor incremento de las rentas públicas, proporcionando así un beneficio a la Nación. Spongamos, Sr. Presidente, que la República se viera amenazada de una guerra internacional, y que el Gobierno la evitara solo enviando un Agente diplomático ante el gabinete de la nación que nos ha declarado la guerra, que ese diplomático hubiera marchado sin que el gasto estuviera previsto en la ley de presupuesto: se diría en este caso que el Ministro es responsable pecuniariamente, por el sueldo pagado al diplomático, sin embargo de haber salvado la República de los conflictos de la guerra y de los inmensos gastos que se hubieran hecho en ella? En el caso que nos ocupa, antes que decretar el reconocimiento del Ministro merece éste el reconocimiento de la Representación Nacional, porque obró en beneficio del país, así el art. 2134 del Código Civil, hablando del mandato, dice, que el mandatario puede aprovecharse de las circunstancias para realizar su encargo con mayor beneficio del mandante, y aun el art. 2172 del mismo Código, refiriéndose a la agencia oficiosa dice, que cuando el negocio ha sido bien administrado, el interesado debe estar a las obligaciones que el gerente ha contraído con la gestión. Esto es lo que ha sucedido con las operaciones del Ministerio, y nosotros, lejos de echarle la soga al cuello, debemos agradecerle y declarar su irresponsabilidad.

(Concluído.)

AVISO.

Se pone en conocimiento del público, para los efectos legales, que en habiéndose celebrado un contrato de compañía mercantil con la razón social "Firma Inglesa de Stahlshmidt y Kistemacher", en 30 de Noviembre de 1886, por el escribano Sr. José María García, se ha cancelado y dilató por terminada dicha sociedad en 22 del presente mes y año que corre, quedando los Señores Stahlshmidt y Kistemacher en posesión de la firma de "Firma Inglesa", sin responsabilidad alguna del activo y pasivo de esa sociedad.

Quito, Agosto 22 de 1887.

Stahlshmidt y Kistemacher.